INDICE

1. LOS CLUBES SOCIALES CANNABICOS Y LA POSIBLE RELEVANCIA PENAL DE LAS CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL CANNABIS Pág. 8

1.1. Relevancia penal del hecho de asociarse con finalidad de atender controladamente el consumo de los asociados: asociación ilícita e integración en grupo criminal Pág. 8

1.2. Relevancia penal del cultivo, elaboración, tráfico, promoción o posesión referidos a la sustancia controlada por un CSC Pág. 10

1.3. Concepto de "consumo ilegal" en el art. 368 del Código Penal Pág. 12

1.4. El consumo compartido Pág. 13

2. LA INSTRUCCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO 2/2013 Pág. 16

2.1. Planteamiento de la cuestión con referencia al marco normativo del derecho de asociación Pág. 16

2.2. Posición del Fiscal en el expediente administrativo de inscripción de asociaciones entre cuyas finalidades figure el cultivo de cannabis Pág. 16

2.3. El régimen de fiscalización sobre el cultivo de cannabis y la relevancia penal o administrativa de esta actividad Pág. 17

2.4. Los límites del derecho de asociación. Análisis de la entidad jurídico-penal de la actividad declarada en los Estatutos de las asociaciones y averiguación de la efectivamente realizada Pág. 18

2.5. Asociación y organización criminal Pág. 19

3. LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 484/2015, de 7 de septiembre –caso Ebers-. Pág. 20

3.1. Sentencia de Pleno jurisdiccional Pág. 20

3.2. Los hechos y la calificación jurídica en instancia. La tramitación del recurso de casación Pág. 22

3.3. Análisis de los Fundamentos Jurídicos de la Sentencia Ebers Pág. 24

3.3.1. Fundamentos Primero y Segundo Pág. 24

3.3.2. Fundamento Tercero: el ánimo de lucro y la alteridad Pág. 24

3.3.3. Fundamentos Cuarto y Quinto: interpretación y realidad social. Normativa nacional e internacional aplicable. La posesión preordenada al consumo. La actuación "exclusivamente con nes de consumo personal" según la legislación nacional Pág. 25

3.3.4. Fundamento Séptimo. El consumo ilegal. El cultivo delictivo Pág. 29

3.3.5. Fundamento Octavo. El precedente de la STS 1377/1997, de 17 de noviembre Pág. 30

3.3.6. Fundamento Noveno. Los requisitos del "consumo compartido" ("compra conjunta" o "bolsa común") Pág. 32

3.3.7. Fundamento Décimo. El riesgo de difusión Pág. 32
3.3.8. Fundamento Undécimo. La alteridad Pág. 34
3.3.9. Fundamento Duodécimo. La asociación ilícita o el grupo criminal Pág. 36
3.3.10. Fundamentos Décimo Tercero y Décimo Cuarto. Revisión de sentencias absolutorias Pág. 36
3.4. Normalización social del cannabis Pág. 38
3.4.1. El marco de discusión jurídica y los límites de la Segunda Sentencia Pág. 38
3.4.2. Condena por tipo atenuado de tráfico de drogas Pág. 39
3.4.3. El error Pág. 42
3.4.4. Dilaciones indebidas y aplicación de la pena Pág. 45
3.5. Los Votos Particulares Pág. 47
3.6. Conclusiones que pueden extraerse de los Votos disidentes analizados y de los argumentos de la Sentencia Ebers Pág. 49

4. LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 596/2015, de 5 de octubre–caso Three Monkeys- Pág. 51

5. LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 788/2015, de 9 de diciembre–caso Pannagh- Pág. 54

6. LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 563/2016, de 27 de junio –caso María de Gracia Club- Pág. 58
6.1. Composición de la Sala Pág. 58
6.2. Los Hechos y la calificación jurídica en instancia Pág. 58
6.3. Referencia a la Sentencia del Pleno de la Sala Segunda del Tribunal Supremo 484/2015, de 7 de septiembre –caso Ebers-. El “hecho diferencial” en el caso María de Gracia Club Pág. 59
6.4. Delito de tráfico de drogas. Los Estatutos y las consecuencias que se derivan de su reglamentación. El dictamen no desfavorable del Ministerio Fiscal como “hecho diferencial” Pág. 60
6.5. El error de prohibición Pág. 61
6.6. El Voto Particular Pág. 62

7. SENTENCIAS DICTADAS CON POSTERIORIDAD A LAS DEL TRIBUNAL SUPREMO Pág. 64

ANEXOS Pág. 66